



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-852-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI)** de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-020-008-18**, derivado de la revisión a las Operaciones de Fiscalización Selectiva de la Administración de Rentas de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la eficacia y eficiencia de las actividades de control diseñadas y operadas en las auditorías selectivas del Departamento de Fiscalización de la Administración de Rentas de Masaya por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones de las auditorías selectivas del Departamento de Fiscalización de la Administración de Rentas de Masaya por el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo sus resultados: **1)** Las actividades de control diseñadas y operadas por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-852-19

Departamento de Fiscalización de la Administración de Rentas de Masaya, son efectivas, excepto por situaciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgo de Control Interno, las que consisten en: **a)** Inconsistencias entre la fecha de resoluciones de apelación registradas en el Sistema de Información Tributaria (SIT) y la fecha de notificación de resolución al contribuyente; **b)** Debilidades encontradas en la evaluación al Control Interno del Área de Fiscalización Selectiva; **c)** Privilegios en el Sistema de Información Tributaria (SIT) del Usuario de Auditor Fiscal no compatibles con sus funciones; y, **d)** Incumplimiento a la Disposición Administrativa Interna No. 14-20011 "Reorientación de las Actuaciones de Fiscalización". **2)** Con respecto al cumplimiento de las autoridades aplicables a las operaciones de las auditorías selectivas, se determinó durante el período dos mil diecisiete, que la Administración de Rentas de Masaya cumplió en todos sus aspectos significativos con las autoridades aplicables leyes, normativas y regulaciones; y **3)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI)** de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **IN-020-008-18**, derivado de la revisión a las Operaciones de Fiscalización Selectiva de la Administración de Rentas de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Dirección General de Ingresos para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dichas recomendaciones son el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-852-19

membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López